

*Otro idem, idem.*

El Presidente de la República, á sus habitantes—Sabad:—Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico—El Gobierno oirá y resolverá conforme á la ley, el reclamo de la señora Juana Espinosa de Rivas, por exacciones sufridas en las revoluciones que tuvieron lugar en los años de 1854 y 1869.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 15 de 1879—Ag. Pasos, D. V. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Modesto Barrios, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala del Senado—Managua. Marzo 11 de 1883—Pedro Joaquín Chamorro, S. P.—José Maria Rojas, S. S.—Ramón Saenz S. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Marzo 12 de 1883—Ad Cárdenas—El Ministro de Hacienda—Joaquín Elizondo.

— —